

Resolución Directoral Regional

Nº 230 -2016-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 11 JUL 2016

VISTO:

El Oficio Nº 157-2016-UDI-OPP-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de julio del 2016, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; para su administración económica y financiera constituye un Pliego Presupuestal; para contribuir al desarrollo integral sostenible de la región, tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.

Que, mediante el Oficio Nº 157-2016-UDI-OPP-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de julio del 2016, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la autorización para la conformación del Equipo del Sistema Integrado de Gestión para la Dirección Regional de Agricultura Tacna, el mismo que cuenta con la respectiva conformidad y la conformación de dicho equipo sea mediante acto administrativo correspondiente

Que, la Ley Nº 27658- Ley Marco de Modernización del Gestión del Estado y su reglamento, aprobado por Decreto supremo Nº030-2002-PCM, declara al Estado Peruano en proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones, procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 004-2013-PCM, se aprueba la política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; en el numeral 2.2 alcance de la política de la parte introductora, funcionarios y servidores del estado en cada uno de sus organismos y niveles de gobierno; cualquier esfuerzo que apunte a elevar los niveles de desempeño de las entidades del Estado a favor de los ciudadanos, debe involucrar a los diversos sectores y niveles de gobierno, por lo tanto es una política de Estado que alcanza a todas las entidades públicas que lo conforman, sin afectar los niveles de autonomía que les confiere la Ley; en el numeral 2.3 señala que el objetivo general de la política es orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y al desarrollo del país.

Que, a través del Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, se aprueba los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública", el cual señala que debe contener una adecuada estructura de la entidad y de los órganos que la integran, acorde con criterios de diseño y estructura de la Administración Pública, que establece la Ley Nº 27658- Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las

Resolución Directoral Regional

Nº 230 -2016-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

11 JUL 2016.

responsabilidades específicas de las entidades públicas y unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso.

Que, teniendo como argumento lo precisado en los considerandos precedentes, y con el fin de mejorar la gestión de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Tacna; estando de acuerdo a las recomendaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional, sobre todo al monitoreo de las actividades y acciones a desarrollar y con opinión legal favorable, corresponde la emisión del acto resolutivo pertinente.

Que, el Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Tacna precisa las atribuciones del Director Regional entre otras, que se encuentra facultado para suscribir los actos administrativos referidos al manejo administrativo y técnico del sector; y estando en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 788-2015-GR/GOB.REG.TACNA y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el Equipo del Sistema Integrado de Gestión (SIG) de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, que se encargara de iniciar el Proceso de Modernización Institucional Integral de la institución, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

EQUIPO DE ALTA DIRECCION:

- DIRECTOR REGIONAL
- DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
- DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
- DIRECTOR DE COMPETITIVIDAD, INNOVACION Y EXTENSION AGRARIA
- DIRECCION DE CONSERVACION DE SUELOS Y AGUAS
- DIRECCION DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE TIERRAS
- AGENCIAS AGRARIAS TACNA – TARATA – CANDARAVE – JORGE BASADRE

EQUIPO TECNICO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION:

- JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (SECRETARIO TECNICO DEL PROYECTO)
- RESPONSABLE DEL AREA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION
- JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

Resolución Directoral Regional

N° 230 -2016-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

11 JUL 2016

- RESPONSABLE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
- RESPONSABLE DEL AREA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución a los integrantes del Equipo del Sistema Integrado de Gestión (SIG), y a los Órganos y Unidades Orgánicas conformantes de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, para su implementación y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. LUIS O. CALDERÓN LUYO
DIRECTOR

Distribución:

OCI DRAT.

OPP

OAJ

OA

DEA

DICIA

DFFS

DICSA

DSTE

ATAACNA

AA J.BASADRE

AA TARATA

AA CANDARAVE

EFG/SOM/cvc.

